

RESOLUCIÓN 027-2025

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que** el artículo 178 segundo inciso de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 números 1, 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, al Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que** el artículo 40 número 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“(...) Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: (...) 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia.”;*
- Que** el artículo 42 número 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: *“(...) Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: / 1. Quienes prestan sus servicios como juezas y jueces pertenecen a la carrera judicial jurisdiccional (...);”;*
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“(...) La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que esta delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del*

nombramiento. / En el caso de que la ganadora o el ganador del concurso de oposición y méritos no acepte el cargo o no tome posesión de este en el término previsto en el inciso anterior, la Unidad de Talento Humano declarará ganadora o ganador del concurso a la o el participante que haya obtenido el segundo mayor puntaje y así sucesivamente (...) / El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo, dentro de los plazos señalados en este artículo.”;

- Que** el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “1. *Nombrar (...) a las juezas y a los jueces; (...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 195-2023, de 27 de noviembre de 2023, publicada en el Registro Oficial No. 455, de 12 de diciembre de 2023, resolvió: “**DECLARAR LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA Y EMERGENTE PARA LA DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES TEMPORALES EN LOS TRIBUNALES DE GARANTÍAS PENALES, TRIBUNALES DISTRITALES CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS Y TRIBUTARIOS Y EN LAS CORTES PROVINCIALES A NIVEL NACIONAL**”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 133-2024, de 04 de julio de 2024, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 599, de 12 de julio de 2024, resolvió: “**REFORMAR EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN 195-2023 REFERENTE A ‘DECLARAR LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA Y EMERGENTE PARA LA DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES TEMPORALES EN LOS TRIBUNALES DE GARANTÍAS PENALES, TRIBUNALES DISTRITALES CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, TRIBUTARIOS Y EN LAS CORTES PROVINCIALES A NIVEL NACIONAL’**”; en la cual se dispone lo siguiente: “**Artículo Único.** Sustituir el artículo 2 de la Resolución 195-2023, por el siguiente: / **Artículo 2.- Aprobar el procedimiento para la selección y designación de jueces temporales para los cargos de juez de tribunal de garantías penales, juez de corte provincial de justicia, juez de tribunal distrital de lo contencioso administrativo, juez tribunal distrital de lo contencioso tributario y juez distrital de lo contencioso administrativo y tributario a nivel nacional, cuyo Anexo forma parte de esta Resolución.**”;
- Que** a través de Memorando No. CJ-DG-2025-1371-M, de 10 de marzo de 2025, la Dirección General remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano, el Memorando No. DP05-2025-0853-M, de 08 de marzo de 2025, con el cual la Dirección Provincial de Cotopaxi, remitió el Informe Técnico Nro. DP05-UPTH-2025-0011, de 07 de marzo de 2025, que contiene los resultados del proceso de selección en aplicación de la Resolución 195-2023 y su reforma contenida en la Resolución 133-2024, emitidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura;

- Que** mediante Memorando No. DP05-2025-0912-M, de 11 de marzo de 2025, la Dirección Provincial de Cotopaxi del Consejo de la Judicatura, solicitó la validación de la certificación presupuestaria No. 023, para el nombramiento de Juez de Corte Provincial de Cotopaxi, misma que ha sido revisada y validada por la Dirección Nacional Financiera, mediante Memorando circular No. CJ-DNF-2025-0259-MC, de 11 de marzo de 2025;
- Que** mediante Memorando circular No. CJ-DNTH-2025-0336-MC, de 21 de marzo de 2025, la Dirección Nacional de Talento Humano puso en conocimiento de la Dirección General y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2025-162, de 18 de marzo de 2025, denominado: *“COBERTURA DE LA NECESIDAD DE CUBRIR UN JUEZ PARA SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL, MERCANTIL, LABORAL, FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENTES Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE COTOPAXI, EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 133-2024”*, verificando que la elegible propuesta no presenta inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando No. CJ-DG-2025-1894-M, de 01 de abril de 2025, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular No. CJ-DNTH-2025-0336-MC, de 21 de marzo de 2025, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2025-162, de 18 de marzo de 2025, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando No. CJ-DNJ-2025-0390-M, de 31 de marzo de 2025, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones legales contenidas en el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR JUEZA TEMPORAL PARA LA SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL, MERCANTIL, LABORAL, FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE COTOPAXI

Artículo Único. Nombrar jueza temporal para la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Cotopaxi, de conformidad con el siguiente detalle:

CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA JUDICIAL
0503049496	ANA LUCÍA MOLINA MOLINA	JUEZA TEMPORAL DE CORTE PROVINCIAL	SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL, MERCANTIL, LABORAL, FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE COTOPAXI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano, la notificación de la presente Resolución a la jueza temporal designada, conforme a lo establecido en la ley.

SEGUNDA. La jueza temporal designada entrará en funciones de forma inmediata, una vez posesionado en su cargo.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y, Dirección Provincial de Cotopaxi del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a tres de abril de dos mil veinticinco.

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el tres de abril de dos mil veinticinco.

Mgsc. Marco Antonio Cárdenas Chum
**Secretario General
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	EV
----------------	----